

RESOLUCION No. 439-2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiseis días del mes de septiembre del dos mil once.

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto por el Señor **MIGUEL CALIX SUAZO**, el día 22 de julio de 2011, motivado por no haber obtenido respuesta a la solicitud de información pública presentada por el recurrente ante el Director del Archivo Nacional de Honduras, relacionada con fotocopias de los acuerdos de nombramiento de tres funcionarios de ese órgano del estado

CONSIDERANDO: (1) Que el Recurso de mérito y demás documentos acompañados fueron presentados ante éste órgano del Estado el veintidós de julio del año dos mil once, y admitidos en la misma fecha; tal como consta en la providencia agregada a folio número **03** del Expediente No. **22-07-2011-403**, en la que se requiere a la mencionada Institución del Estado para que en un plazo de tres días hábiles remita al **IAIP** los antecedentes relacionados con el recurso de mérito y se entregue a la recurrente la información solicitada, ordenándose además el traslado de las diligencias al Comisionado Arturo Echenique Santos para que elabore el correspondiente proyecto de Resolución.

CONSIDERANDO:(2) Que en el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto el Señor **MIGUEL CALIX SUAZO**, alega, que en fecha 07 de mayo del año 2011 solicitó al Lic. José Antonio Ramos Padilla Director del Archivo Nacional de Honduras, fotocopias de los acuerdos de nombramiento de los siguientes funcionarios: José Antonio Padilla Ramos, Director del Archivo Nacional; Douglas Vargas, y Denis Ramírez, funcionarios del Archivo Nacional; pero que transcurrió el plazo legal para resolver su solicitud sin que ésta fuera solventada.

CONSIDERANDO: (3) Que habiéndose vencido el plazo de tres días hábiles conferidos al Archivo Nacional para que remitiera al IAIP los antecedentes relacionados con el Recurso de mérito, el Secretario General del **IAIP** procedió a cerrar el plazo señalando el cumplimiento al requerimiento y ordenando el traslado de las diligencias al Comisionado Echenique Santos para la continuación del trámite

CONSIDERANDO: (4) Que mediante auto de fecha 29 de julio del 2011, el Comisionado ponente remitió las diligencias a la Gerencia Legal del IAIP, para previo a su investigación y análisis se emitiera el respectivo Dictamen.

CONSIDERANDO: (5) Que la Unidad de Servicios Legales mediante dictamen No. **GL-132-2011** de fecha 17 de agosto de 2011, emitió su opinión, concluyendo que el Recurso de Revisión presentado por el señor **MIGUEL**

CALIX SUAZO debe declararse sin lugar en virtud de que el recurrente no presentó la solicitud de información ante el Oficial de Información Pública de la Secretaría de Cultura Arte y Deportes.

CONSIDERANDO: (6) Que del expediente se desprende que la información solicitada por el por el Señor **MIGUEL CALIX SUAZO**, le fue entregada por el Archivo Nacional de Honduras, en el plazo que señala la Ley, y que se le explicó oportunamente el motivo por el cual no se le enviaba copia del contrato vigente del Señor José Antonio Padilla Ramos.

CONSIDERANDO: (7) Que conforme a las atribuciones legales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Acceso a la Información Pública, conocerá y resolverá los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes en el marco de dicha ley.

POR TANTO:

El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4,8, 11, 14, 26, 27, y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 7,111,116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 26, 60, 62, 64, 65, 83, 84, 134, 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1,2,3,6,10,12,51,52,53,56,60 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR** por improcedente el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto por el Señor **MIGUEL CALIX SUAZO**, en fecha veintidós de julio de 2011 en virtud de que su solicitud de información fue resuelta dentro del plazo que señala la Ley.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública (**IAIP**) para que envíe copia de esta Resolución al Consejo Nacional Anticorrupción.- **NOTIFIQUESE.**

GUADALUPE JEREZANO MEJIA
COMISIONADA PRESIDENTA.

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO